

J-1463 / 3

<sup>t</sup>  
Año de 1752

1463/3

Joseph Boronaba Maestro de pri-  
mera lección del Colegio de la  
diseñada de ~~San~~ Leonuro en 26 de  
Marzo del corr.<sup>to</sup> en tal Maestra de  
el Cón. p<sup>ro</sup> un año: Fue el Agente  
la despide en 30 de set. la despide.  
encomendando la Escuela al Maestro  
de Gramática, y con el pretexto de  
que en el día 6 de este mes de set. tuvo  
ausencia del lugar, pero que en el  
día 20 de encargada la Escuela a  
un Criollo. S. S. P.

*22 de Mayo*

*Copia & poder á pleytos.*



Para despachos de oficio quatro m<sup>tos</sup>

**SELLO QVARTO. AÑO DEL  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
CVENTA Y DOS.**

N. Dey. Nomin. Amen sea atidos manifestos, que yo Jph Bor  
doncha Mauro apremias letras del Rey de España, y  
residente al presente al presente en esta Ciudad de Za  
rag. de mi buen grado y ciertos ciertos certificado  
de mi dño. y sin revocar los demas Juros por mi antes  
de agora conatados. Enados y nombrados de nuevo con  
tuyos cres, y nombró en mi legitimos Jures a D.  
mingo Cayetano Calbo, Manuel Traves, quels son  
del numero de esta Real Audiencia, y a Jph Villuendas, que  
tambien lo es de los tribunales inferiores de la presen  
te Ciudad á dos puntos y cada uno de ellos para que  
en mi nra. y representando mi Persona, acion, y  
dño. puedan parer, y parecer ante quales quier  
33. Jures y tribunales competentes eclesiasticos, y secu  
lar, y en ellos den pidiem. <sup>tos</sup> abyatos apremios, que se hallan  
y demandas pueras y tutijos, eciend. papelu escriu  
ras, y vales hagan pueras pueras en tutijos talen  
citos, puidan embargos, y desembargos de bienes exen  
tos de aprehension, embargos, y secuestros, organ autos  
y sentencias Interlocutorias, y definitivas de puer  
ta favorable, y de lo contrario apeler, y suplicar  
pueras en anuma nra. los ciertos y permitidos Jura  
mtos que para la liquidacion de la Verdad, y Justicia  
pueras oportunos, y necesarios: Finalmente hagan todas  
quantas diligencias puidan ocurrir, y ophenda aunque  
sean tales que pueras su naturaleza requieran, mas poder  
que el presente pueras tutijos, quanto tengo en limitacion  
con facultad de subicustitucion, o, mas personas de con  
venas, y nombrar otras en su lugar: Y prometo cumir por

firmes y seguras quanto por otros mis hermanos y subse-  
tuecos padre muerto dho y procurado y no se voca esto  
en tiempo ni mouerera alguna vasa obligacion que  
a ello ago de mi persona y bienes muebles y raíces  
donde fuere haído o y por haído: Hecho fué lo so-  
bre dho en la Ciudad de Zaragoza a veinte dias del  
mes de Junio del año contado del naum. cenno  
senior seneschico de mil Cc. q. quar. y nueve  
cuando dello presente por testigos Pedro Pedruzguí  
y Manuel Aguirre residentes en esta presente  
ciudad: testigo de mi Alfonso Navarín de exarrinqu  
Es. no del M. por edoy sus tíos y señores  
domiciliados en la presente ciudad de Zaragoza público  
Notario de ello, que als sobre dho presente fuy et  
correaz bastante ascriptos: Testigos del frago:

Concuerda esta copia con su Original, y pleytos  
presentado por Joseph Bordonaba, Maestro Egrie-  
meza Letrada de el Lugar de Moruela en el  
pleyo de Demanda Civil que ha y exerce contra el Ayuntamiento  
dicho Lugar, sobre Manutención de su Con-  
duta, a que me refiero, y testigos de las Enmen-  
dades: p. por: a los en: y el Margenado: and: Valpang y  
bien el en: a quida

Joseph Malanquilla  
J. A.



Uelute maravedis.

SELLO QVARTO . VEINTE  
TE MARAVEDIS . AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y DOS .

En el Lugar de Moruela a ocho dias del mes de  
Oct. del año mil dco. C. qu. quinquenta y dos. Yo el Sr.  
francisco Escriu. D. Calced. mirado y requerido de  
Joseph Bordonaba, Maestro Egrie. de el Lugar de Moruela y Maestro  
quise de Niños de el pue. y requerido de Pedro de  
Meno de el y hier ordinario de los Lugos que  
me mostrara, o mandara mostrar el Libro de las  
Capitulaciones de los Conduidos, y quando se le ha  
cuidado habido de lo dco. que en el dco. Capitulo  
dichos havia en el de el dco. de el mes de marzo de  
mil dco. C. qu. quinquenta y dos. El Sr. Bordonaba p.  
Maestro de Niños, a Joseph Bordonaba p. tiempo de  
un año començara a gobernar el dco. Miguel de el  
Letra. de mil dco. C. qu. quinquenta y dos. y fuesen en  
semjante dia de mil dco. C. qu. quinquenta y dos.  
tres contos de dco. de dco. de dco. de dco. de dco. de dco.  
estipulado que a excepción de la fiesta de todos los  
días debersen tener la escuela abierta en un  
dco. de los Niños de las Oraciones de el dco. de el  
Lugar, y contara, procurando que en un  
hora de la mañana y tarde, la tarde con la  
inclucion del tiempo en que la Coma e tuves  
de las lecciones, y la fiesta de el dco. en que estén  
guiesos en la Iglesia y Bordenaba y en la Cruz  
Kuma los Niños los llevara a andar las Cruzes  
y no pueda aver una estuviere de haer noche  
fuera de el Lugar sin licencia de los dco. de el



en cumplimiento de lo mandado en auto de  
Caxare de los condes y apodm. de la p<sup>ta</sup>  
del citada Bordonada de el presente  
que firmo en Tlaxag a diez y ocho dias  
del mes de octubre de mill e setecientos  
y dos años. el sobreyntendente de la escuela: *Alcaldes*

*Joseph Malanquillas*



Parti del pacho de officio quatro mtes

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y DOS.

*Domingo* Cayetano Calbo en nre de Joseph Bordonada  
Maestro de primera letras del Sugar de Atoyulala, de quien tengo  
y presento poder y del Usando en la forma que may haya fe  
gar *Digo* que haviendose conducido mi parte en dho  
Sugar para Maestro de sus muchachos, en veinte y seis  
de Mayo del corriente cuya conduccion havia de  
durar desde el dia de San Miguel de Septiembre proximo  
me pasado hasta el de mil setecientos cinquenta y tres  
segun resulta del testimonio convalidado de los libros de  
su Ayuntamiento que presento y aqui en lo necesario me he  
furo; no obstante esto los Alcaldes y regidores del en el  
dia treinta de Setiembre proximo pasado del corri-  
ente año por emulacion, que tienen concebida con-  
tra mi parte le han expedido de su execucion quitan-  
dole la parte de la Escuela y haviendo enmendado su asi-  
tencia al Maestro de Gramatica del mismo Sugar, solo con  
el pretexto de que mi parte heia ausencia en el dia seis de  
Setiembre por la mañana, aqui le movian cierta vagancia  
y para cuyo campo dejo mi parte encargada la Escuela  
aun estudiante del mismo Sugar del qual no sele agerido  
dar testimonio aunque lo ha solicitado de dho Ayuntamiento y duro  
su asi en anima de mi parte. el qual amay de hallarse impo-  
sibilitado a facilitar su acomodo, por ser fura de tiempo, lo estan  
bien de mantener su familia que se compone de mujer y siete  
hijos sin otro medio para ello, que el de dho su empleo de maestro  
por lo que recurriendo ala superioridad del V. C.  
NO pido y suplico que haviendo por presentados dhos,

Poder y testimonio sedigne mandas á otros Reynos. Cum  
 pta y observe la citada Capitulacion de mi parte y la  
 en que se ha de la Escuela sin ino bar cosa alguna  
 durante aquella sin orden del D. con las demas providen  
 cias que fueren de su mayor agrado en virtud de quipido  
 Defendi en esta real Audiencia segun resulta del testimo  
 nio que presente. H. D. pido y suplico se sirva man  
 dar que se quite en este expediente con esta calidad ad  
 sin que se de á otros algunos pido Juan de Utopra  
 Khan y Selaico de no Cabro

De  
 80 *Luzan. 2.º de octubre de 1752 Luzan.*

Resto:  
 de Jana *Como lo pide. Se le apertaba a*  
 Anca/in *esta parte q.º no haga ausencia*  
 Salvaza *de lugar sin expresa licencia de*  
 Lepales *el Ayuntamiento.*  
 Villava

*Donec*

Poder y testimonio de que mandas á otros Reynos. <sup>to</sup> Cuzco

Re  
ta  
s.  
ln  
sa  
e  
B